

Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2007-00115-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Adviértasele a la memorialista que carece del derecho dispositivo en virtud de la mayoría de edad de su hijo Jhonatan Carbajal Peñuela, y frente a las solicitudes inclinadas al pago de títulos, remítase al auto del 24 de junio de 2021, que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares por las razones allí expuestas.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de pago de títulos por lo anteriormente expuesto.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 17 Hoy 14 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria